
AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
CON APLICACIÓN DE NIIF PYMES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
CON LA OPINIÓN DEL
AUDITOR INDEPENDIENTE

(En Dólares de EUA.)

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

(En Dólares de EU/A.)

INDICE

	<u>Páginas N°</u>
Informe del Auditor Independiente	3 – 4
Estado de Situación Financiera	5- 6
Estado de Resultados Integral	7
Estado de Evolución en el Patrimonio de los Accionistas	8
Estado de Flujo de Efectivo	9
Notas a los Estados Financieros	10 – 21
Addendum	22 – 25

Abreviaturas Usadas:

USD. \$	-	Dólares de los Estados Unidos de América
NIC	-	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	-	Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas de:

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

1. He auditado los Estados Financieros que se acompañan de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.** (en adelante se la reconocerá como la Compañía), los cuales comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2012 y 2011, los Estados de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por los años terminado en las fechas antes indicadas, así como un resumen y resultado de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

2. La Administración y/o Gerencia de la compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros de conformidad con las nuevas **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF PYMES)**. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea como resultado de fraude ù error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor Externo Independiente

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión acerca de estos Estados Financieros basada en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con, **NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA**, aprobadas para su aplicación por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, quién rige estas normas. Tales normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.
 4. Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de que los Estados Financieros, contengan representaciones erróneas de importancia relativa, Ya sea como resultado de fraude ó error.
 5. Al efectuar esta evaluación de riesgos, el Auditor toma en consideración el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la Compañía, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son las apropiadas

y que las estimaciones contables realizadas por la Administración y/o Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

6. Consideramos que la evidencia a través de la auditoría realizada y que se ha obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de Auditoría.

Opinión

7. En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos e importantes, la situación financiera de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, al 31 de diciembre del 2012 y 2011, su desempeño financieros los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujo de efectivo, por los años terminados el 31 de diciembre del 2012 y 2011, de acuerdo con Normas de Internacionales Información Financiera para Pymes.

8. Párrafo de Énfasis

En la **NOTA 2** a los Estados Financieros en el párrafo que se expone lo que es el periodo de Transición, donde la Compañía **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, para el periodo fiscal 2012 adopta por primera vez las NIIF tal como se lo indica para pequeñas y medianas Empresas. (NIIF PYMES).

Las cifras al inicio y al final del periodo 2011, fueron reestructuradas únicamente para efectos comparativos.

Cabe mencionar que la Empresa No Ajusto ninguna de las partidas del Balance General al 31 de diciembre del 2011, o 1º de Enero del 2012, cuya razón estima una certeza coherente y porque consideró además que estaban medidas ya a valor razonable lo que constituye prácticamente registros bajo la normativa de NIIF PYMES.


CPA Vicente Roberto Suriaga Sánchez
Auditor Independiente
REGISTRO CONTADOR N°23.185
REGISTRO SC- RNAE N° 2-332

Guayaquil, 30 de Noviembre de 2014

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ACTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(En Dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS	31 de Diciembre 2011	31 de Diciembre 2012
ACTIVO CORRIENTE:		
Otros Activos Corrientes	47.218,20	63.192,50
ACTIVOS FIJOS, NETO:		
Propiedad, Planta y Equipo	88.502,13	88.502,13
(-) Depreciación Acumulada	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
TOTAL ACTIVOS:	<u>135.720,33</u>	<u>151.694,63</u>

Ver Nota a los Estados Financieros.

El presente Estado Financiero ha sido elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), normas de aplicación obligatoria en el Ecuador desde el 01 de Enero/2011.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
PASIVO Y PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
 (En dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS		31 de Diciembre 2011	31 de Diciembre 2012
PASIVO CORRIENTE:			
Cuentas y Documentos por Pagar	(Nota 4)	<u>12.861,80</u>	<u>92,89</u>
TOTAL PASIVO CORRIENTE:		<u>12.861,80</u>	<u>92,89</u>
TOTAL DEL PASIVO:		<u>12.861,80</u>	<u>92,89</u>
PATRIMONIO DE ACCIONISTAS			
Capital Social	(Nota 5)	2.000,00	2.000,00
Aporte Futura Capitalización		54.756,43	54.756,43
Reservas		35.055,61	35.055,61
Resultados Acumulados		11.031,07	31.046,49
Presente Ejercicio		20.015,42	28.743,21
TOTAL PATRIMONIO:		<u>122.858,53</u>	<u>151.601,74</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO:		<u>135.720,33</u>	<u>151.694,63</u>

Ver Nota a los Estados Financieros:

El presente Estado Financiero ha sido elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), normas de aplicación obligatoria en el Ecuador desde el 01 de Enero/2011.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
(En dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS

31 de Diciembre 2011 31 de Diciembre 2012

Ingresos de Operación:

Ventas Netas	<u>371.531,39</u>	<u>488.721,70</u>
Total de Ingresos de Operación:	<u>371.531,39</u>	<u>285.735,39</u>

Costos y Gastos de Administración y Ventas:

Gastos de Administración y Ventas	172.715,97	5.282,27
Costos Directos e Indirectos	178.800,00	251.709,91
Total Costos, Gastos de Administración y Ventas	<u>351.515,97</u>	<u>256.992,18</u>
Total Costos y Gastos	<u>351.515,97</u>	<u>256.992,18</u>
Utilidad Operacional	<u>20.015,42</u>	<u>28.743,21</u>

**UTILIDAD (PERDIDA) PRESENTE
EJERCICIO:** **20.015,42** **28.743,21**

Ver Nota a los Estados Financieros.

El presente Estado Financiero ha sido elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), normas de aplicación obligatoria en el Ecuador desde el 01 de Enero/2011

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
(En Dólares de EUA.)

DETALLES CONCEPTOS	Capital	Aporte Futura	Reservas	Resultados Acumulados	Utilidad	TOTAL
	Pagado	Capitalización			(Perdida) Pte. Año	
Saldo al 31-12-2010	2.000,00	54.756,43	35.055,61	59.789,70	61.353,40	212.955,14
Ajustes Cuentas Patrimonio				59.789,70	0,00	-59.789,70
Transferencia Cuentas de Resultados				11.031,07	-61.353,40	-50.322,33
Utilidad del Presente Ejercicio 2011					20.015,42	20.015,42
Saldo al 31-12-2011	2.000,00	54.756,43	35.055,61	11.031,07	20.015,42	122.858,53

DETALLES CONCEPTOS	Capital	Aporte Futura	Reservas	Resultados Acumulados	Utilidad	TOTAL
	Pagado	Capitalización			(Perdida) Pte. Año	
Saldo al 31-12-2011	2.000,00	54.756,43	35.055,61	11.031,07	20.015,42	122.858,53
Ajustes Cuentas Patrimonio				-11.031,37	0,00	-11.031,37
Transferencia Cuentas de Resultados				31.046,79	20.015,42	11.031,37
Utilidad del Presente Ejercicio 2012					28.743,21	28.743,21
Saldo al 31-12-2012	2.000,00	54.756,43	35.055,61	31.046,49	28.743,21	151.601,74

Ver Nota a los Estados Financieros.

El presente Estado Financiero ha sido elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), normas de aplicación obligatoria en el Ecuador desde el 01 de Enero/2011

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
(En Dólares de EUA.)

DETALLES - CONCEPTOS	31 de Diciembre 2011	31 de Diciembre 2012
FLUJO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Efectivo Recibido de Clientes	40.844,75	-23.477,97
Otros Pagos por Impuestos	-3.642,48	-392,48
Pagado a Proveedores	-12.775,29	-12.768,91
Otros Pagos por Obligaciones Adquiridas	-5.933,78	-6.728,86
Pagos Varios	-6.841,51	-6.020,29
Efectivo Desembolsado en Actividades de Operación:	11.651,69	-49.388,51
FLUJO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Aplicaciones Varias	52.496,44	-9.543,76
Efectivo Desembolsado en Actividades Inversión	52.496,44	-9.543,76
FLUJO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Otras Adquisiciones	0,00	0,00
Efectivo Desembolsado en Actividades Financiamiento:	0,00	0,00
Aumento (Disminución) del Flujo de Efectivo:	40.844,75	39.844,75
Efectivo al Inicio del Año:	60.942,50	20.097,75
Saldo de Efectivo al Final:	20.097,75	59.942,50

Ver Nota a los Estados Financieros.

**AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 y 2011**
(En Dólares de EUA.)

1. - DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) Constitución:

AEROLINEAS ARGENTINAS S. A., Sociedad de nacionalidad Argentina, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina). Según Escritura de apertura de Sucursal que se celebró en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el 10 de Diciembre de 1991 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el 13 de Marzo de 1992, con la presente Resolución de fojas 5.481 a 5.484 número 1866 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 3.580 del Repertorio. Que el poder otorgado al señor David Vainstein se protocolizó el 5 de febrero de 1991 en la Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, y su ampliación y demás documentos en la Segunda Notaria de Guayaquil, el 29 de Noviembre de 1991.

b) Establecimiento de Sucursal:

Por Resolución del Directorio de la Compañía adoptada el 13 de diciembre de 1990 se autorizó a los Administradores de la misma para que establezcan sucursales en el exterior de la República de Argentina, y mediante Resolución N° 0000339 del 13 de febrero de 1992 el Intendente de Compañías de Guayaquil autoriza a la Compañía **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, para que pueda realizar actividades constantes en el objeto social de la misma que se indica a continuación.

c) Objetivo:

La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros en el país o en el extranjero, actividades AERONAUTICAS: en todas sus manifestaciones, transporte aéreo, regular y/o no regular (chárter contratado y de taxi aéreo) interno e internacional, de personas o cosas, correspondencia, trabajos y servicios aéreos en general, escuela de pilotaje y entrenamiento de personal relacionada a la aeronavegación. COMERCIALES: mediante compra venta y permuta, leasing, importación y exportación de todo, tipo de bienes y suministros y cesión de todo los tipos de aeronaves, TURISTICAS: mediante la creación de desarrollo y explotación de centros turísticos, de SERVICIOS: mediante la prestación de servicios mantenimiento y asistencia técnica de todo tipo de aeronaves, MANDATO, cumplir mandato y comisiones, REPRESENTACIÓN, de personales nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades atinentes a su objeto social.



INVERSORA, constituir y participar en sociedad por acciones, invirtiendo en ellas Capital necesario a esos fines y prestarles servicios dentro los límites que se establezcan. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

El Apoderado de la Compañía hasta el periodo 2000 en la República del Ecuador fue el señor David Vainstein de nacionalidad argentina y el dieciocho de julio del dos mil cinco el Señor Horacio Pedro Fargosi Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A. otorga poder suficiente al doctor Juan Carlos Faidutti Estrada para que pueda ejercer las facultades conferidas en el territorio de la República del Ecuador, y su Capital Asignado a la Sucursal fue en su inicio de S/. 50'000.000,00 millones de sures, y a la presente fecha y una vez aplicada la NEC 17 estos se convierten en USD. \$ 2.000,00 (DOS MIL 00/100) dólares norteamericanos, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil diez el señor Mario Recalde de nacionalidad argentina Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A., otorga poder suficiente al doctor José Rafael Meythaler Baquero, para que pueda ejercer todas las facultades de manera legal y extrajudicial aplicables en la República del Ecuador, Poder apostillado en la Cancillería e inscrito en el Registrado Mercantil de Guayaquil el día veinticuatro de mayo de dos mil doce bajo el número de repertorio 28.818, de fojas 65.793 a 64.812 con Resolución de la superintendencias de Compañías N° SC.II.DJCPT.E.G.120002526, dictada el 18 de mayo de 2012 por el Intendente de Compañías de Guayaquil AB, Víctor Anchundia Places.

d) Detalle del proceso en la Venta Tickets de Viajes y Otros.

Su objetivo y proceso de Ingresos consiste en la venta o comercialización de Tickets de Viajes o Boletos de Avión y otros Productos como seguros de vuelo así como comisionista en la venta de los mismos en agencias de viajes de todo el país.

2.- PRINCIPALES PRINCIPIOS Y/O PRACTICAS CONTABLES

ANTECEDENTES

Hasta el año 2011, las Compañías en el Ecuador estaban reguladas por los principales entes de control societario y fiscal, esto es la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y el Servicio de rentas Internas entre otros, paralelamente normadas sus políticas y registros de transacciones contables como lo es la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, quienes divulan a través de boletines u otros medios dichas normas. Cabe indicar que hasta el 31 de diciembre del 2011 las empresas presentaban sus estados financieros bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

A fin de que las Empresas en el Ecuador cumplan con adoptar estas NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA, NIIF PYMES, cuyo objeto es unificar un solo criterio a nivel internacional. Estas divulgaciones aprobadas a través de Resoluciones por la Superintendencia de Compañías del Ecuador se describen a continuación:

La Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución N° 06.Q.IC1.004 publicada en el RO. N° 348 del 4 de Septiembre del 2006, dispone que las NIIF PYMES, sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a su control y vigilancia.

Resolución N° 08.G.DSC.010 del 20 de Noviembre del 2008, publicada en el RO. N° 498 de diciembre de ese mismo año establece el cronograma de implementación y



aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF por parte de las compañías sujetos a su control y vigilancia en tres grupos donde sus año de transición serán: 2009 primer grupo, 2010 segundo grupo y 2011 tercer grupo, este último para las pequeñas y medianas empresas, que es el caso de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**,

Lo antes expuesto se corrobora con la Resolución N° SC.ICI.CPA.IFRS.G11010 firmada el 11 de Octubre del 2011, en la cual se expide el reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera tanto completas como las pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes), empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Por lo antes indicado, todas las entidades enmarcadas en las NIIF PYMES debían al 30 de noviembre del 2011 haber presentado el Plan de Implementación, su cronograma de Implementación o de trabajo y la Conciliación Patrimonial a la Superintendencia de Compañías.

En la Conciliación Patrimonial, debe aparecer todos aquellos ajustes ó reclasificaciones para aquellos activos y pasivos que no califiquen y que se dan de baja, reclasificaciones si es el caso, y cualquier política contable que implique cambios en la forma de registro y reconocimiento contable con efecto anterior y posterior y poder medir comparativamente los estados financieros,

PERIODO DE TRANSICIÓN

Para las pequeñas y medianas empresas, el periodo de transición comenzaba desde el 1º de Enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, en cuyo lapso los ajustes o reclasificaciones se realizaban extracontablemente, hasta el 31 de diciembre del 2011, las empresas presentaban sus estados financieros bajo NEC. A partir del año 2012 los registros contables de todo este periodo se realizan con la nueva normativa NIIF para Pymes, considerando que los asientos extracontables en la etapa de transición se incorporaban el 1º de Enero del 2012, es decir, este periodo arrancaba con cifras NIIF para Pymes definitivas, agregadas las transacciones del 2012 bajo NIIF Pymes, al 31 de diciembre del 2012 para la empresa con sus primeros estados financieros con NIIF Pymes, los mismos que deben ser presentados en el mes de Abril del 2013, conforme al calendario de presentación.

NOTA: La Empresa debió haber presentar oportunamente a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, su Plan y Cronograma de Implementación y de Trabajo, así como su Conciliación Patrimonial y **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, no cumplió con dicha presentación.

A continuación mencionamos las principales políticas y/o principios contables más importantes que se han utilizado de acuerdo a la normativa NIIF para Pymes, considerando que de igual manera se encuentran inmersos dentro de cada una de las secciones (son 35 en su totalidad), dependiendo de los eventos que haya la empresa contraido en sus transacciones comerciales durante el periodo de inicio con las NIIF para Pymes y tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento.

BASES DE PREPARACION

Los Estados Financieros de **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, Comprenden el Estado de Situación Financiera al 1 de Enero y 31 de Diciembre del 2011 (fecha de transición por estar en el grupo de la PYMES), Y 31 de Diciembre del 2012 estos Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para (NIIF PYMES).

UNIDAD MONETARIA

La moneda utilizada para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Compañía es el Dólar de EUA, que es la moneda de curso legal en Ecuador.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Comprenden e incluye el efectivo en caja y los saldos que se mantienen en las cuentas de ahorro y corrientes en las instituciones bancarias, depósitos o inversiones financieras líquidas, y cualquier otro documento o certificado de depósito temporal, estos documentos se pueden medir al costo de la transición inicial, y se reconocerán por su periodo de vencimiento y que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a 3 meses, desde la fecha de adquisición.

Para concepto de Efectivo se mostrara dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR ACTIVOS FINANCIEROS

La Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., medirá las cuentas y documentos por cobrar inicialmente al precio de la transición o valor razonable.

Generalmente sus cobranzas no exceden los 90 días y sólo en el evento de que esto ocurra, se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo. Se revisarán las estimaciones de cobro y se ajustarán el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados.

En las Notas a los estados Financieros se revelaran el monto de las cuentas por cobrar a la fecha de cierre, el monto de la provisión para cuentas incobrables y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, serán segregados de las cuentas por cobrar.

ESTIMACIONES DE LAS CUENTAS INCORRIBLES

Al final del periodo la Compañía evaluará si existen evidencia objetiva de incobrabilidad y cuando exista, se reconocerá inmediatamente una estimación para cuentas incobrables.

En las Notas explicativas a los Estados Financieros se revelará la política adoptada para la cuantificación de la estimación para cuentas incobrables y el monto de la provisión para cuentas incobrables a la fecha de cierre de los estados financieros.

INVENTARIOS: MATERIAS PRIMAS, Y PRODUCTOS TERMINADOS

El Costo de adquisición de las materias primas o insumos para la reventa comprenderán el precio de compra, aranceles de importación y otros impuestos (se excluye el impuesto al valor agregado IVA), el transporte marítimo y local hasta dejar puesta la mercancía en la empresa, manipulación y otros costos atribuibles a la adquisición de los materiales. Se deducen del costo los descuentos, rebajas y otras partidas similares.

Al final de cada ejercicio sobre el que se informa, se determinará si los inventarios están deteriorados, sean por daño u obsolescencia y su importe en libros no es totalmente recuperable. Los Inventarios se medirán a su precio de venta menos los costos de determinación y venta se reconocerá una pérdida por deterioro de valor,

Para el producto terminado adquirido para la re-venta el costo de los inventarios estará dado bajo el método del costo promedio ponderado. De igual manera, se efectuará un inventario físico al final de cada período contable para cada artículo

En los Estados Financieros se revelará la fórmula del costo utilizada para medir los inventarios y el valor en libros que queda de los inventarios para su comercialización y el importe de los inventarios reconocidos como costos de ventas o gastos
AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A. no posee Inventarios por lo tanto no aplica.

DETERIORO DE LOS INVENTARIOS

La empresa en cada fecha que se informe si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, realizando una comparación entre el valor en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. La pérdida ocasionada en esta evaluación se reconocerá en los resultados del período. Sin en el evento resultare un incremento de valor en el precio, se revertirá el importe del deterioro reconocido.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (PPE)

En este rubro se registran los activos intangibles que se mantienen para uso de la producción de bienes, asimismo, se prevé usarlo más de un período contable.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., reconoce como activo de propiedades, planta y equipos, siempre que sea probable que estos generen beneficios económicos futuros paralelamente que el costo de dichos activos pueda, medirse con habilidad.

La Empresa inicialmente medirá al costo de adquisición o compra los elementos de propiedad, planta y equipos, el mismo que comprende e incluyen los aranceles de importación e impuestos no recuperables, honorarios legales o de intermediación, transporte en general después de deducir los descuentos comerciales y/o rebajas, así como otros costos atribuibles hasta dejar ubicado el activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista. Formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiros de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

La Empresa medirá al costo de la propiedad y equipos al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza, (financiamiento) más allá de los términos normales

de crédito. En su medición posterior, la empresa medirá las propiedades, planta y equipos (PPE) a su reconocimiento al costo menos la Depreciación Acumulada y la pérdida por deterioro acumulado que haya sufrido. Dicho elemento. La empresa dará de baja en cuentas un activo de (PPE), que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición de uso del activo. Así mismo la empresa reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de (PPE) en el resultado del periodo contable en que se produjo.

LA EMPRESA REVELARÁ:

Cada una de las clasificaciones de (PPE), que la gerencia considere apropiada
Base de medición utilizada, vida útil de cada segmento de (PPE).

Importe en libros de costo y su depreciación acumulada y pérdida por deterioro de valor al principio y final del periodo contable que se informa.

Un reporte de conciliación que se demuestre el saldo inicial, las adiciones por compras, disposiciones por retiros, pérdidas por deterioro y otros cambios, y el saldo final.

EN LO QUE RESPECTA A LA DEPRECIACIÓN:

Reconocerá el desgaste en el estado de resultados del periodo contable.

Informar que se deprecia el bien desde la fecha que ingresa a operar o prestar el servicio a la empresa.

El método de depreciación a usar; método lineal unidades de producción, decreciente o de años dígitos, el que aplique dependiendo del tipo de activo a usarse.

EN LO REFERENTE AL DETERIORO:

Registrará una pérdida por deterioro para un elemento de (PPE) cuando el importe en libros es superior a su importe recuperable.

Reconocerá una pérdida en el resultado del periodo contable en que se produzca.

LOS FACTORES PARA IDENTIFICAR LA EXISTENCIA DE UN DETERIORO ES:

Qué el valor de mercado haya disminuido.

Existen cambios en el uso del activo.

Evidencia de obsolescencia y deterioro físico.

El rendimiento económico del Activo ó propiedad, planta y equipos se prevé peor de lo esperado. La Compañía Considera que no existe deterioro del valor de los Activos Fijos al 1 de Enero del 2011 (Periodo de Transición), de conformidad con lo que establecido en la NIC 36 Deterioro del Valor. Sin embargo, se establecerán directrices apropiadas para la evaluación de indicios de deterioro que ameriten una revisión de los importes recuperables de los activos. Adicionalmente, Los Activos que no generan ingresos por la implementación de las NIIF serán registrados con cargos en las cuentas resultados del ejercicio. La Depreciación de los Vehículos y Equipo Caminero de Transporte, se ha realizado considerando las tasas establecidas por las autoridades tributarias.

Ítem	Vida útil (en %)	Valor residual
Terrenos y Obras en Proceso	0 %	Sin valor residual
Edificios e Instalaciones	5 %	Sin valor residual
Muebles y Enseres, y Equipos de Oficina	10 %	Sin valor residual
Maquinarias y Equipos	10 %	Sin valor residual
Equipos de Computación y Software	33.33%	Sin valor residual



CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

La Compañía reconoce una Cuenta y Documento por Pagar los mismos que son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo, y cuando como consecuencia de un acto comercial tiene la obligación legal de pagarlo e inicialmente lo mide al precio de la transacción incluido los costos de ella. Paralelamente y en el caso de ser una cuenta comprometida plazos se valorará su pago al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de un mercado para el tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiamiento.

La Empresa dará de baja en cuenta, una Cuenta y Documento por Pagar cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Asimismo la empresa revelará el monto de las cuentas y documentos por pagar a la fecha y la composición de la cuenta.

CUENTA DE PROVISIONES

La Empresa reconocerá una provisión del pasivo, cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa, resultado de un suceso pasado y sea probable desprendérse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado en forma fiable.

La empresa medirá la provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo.

CUENTA DE PRÉSTAMOS (PASIVOS)

La Empresa inicialmente medirá los préstamos al precio de la transacción, es decir, al costo y los demás gastos inherentes a él.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Los ingresos por actividades ordinarias se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso normal de las actividades ordinarias de la empresa durante el ejercicio, siempre que dicha entrada de beneficios provoque un incremento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Los ingresos ordinarios se cotizan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, derivada de los mismos. El ingreso se expone neto, de impuesto descuento o devoluciones.

RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS

Los costos y gastos son registrados basándose en el principio del devengado, es decir, todos los gastos son reconocidos en el ejercicio que se incurren o en el momento que se conoce el uso o recepción de un bien o servicio.

PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES

La empresa reconoce con cargo a los resultados del ejercicio en que se devenga el 15 % de participación a los trabajadores en las utilidades y cancela en los períodos indicados de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo de la República del Ecuador.

IMPUESTO A LA RENTA PERÍODO DEL 2012

La Compañía mantiene acuerdo entre los países de Argentina y Ecuador convenio es para evitar la doble tributación, anexo adjunto al final del Informe (Páginas 20-26), pero a las empresas normales en nuestro país, estas deben cancelar sobre la utilidad generada del ejercicio después del cálculo de la participación a trabajadores, un importe correspondiente al 23 % por impuesto a la renta tal como se lo ha establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, cuyos porcentajes han ido disminuyendo un punto a partir del año 2010 que era del 25 %.

RESERVA LEGAL, ESTATURIA Y/O FACULTATIVA

La Compañía destina el 10% de sus utilidades después del 15% de participación trabajadores y empleados, y 25% de Impuesto a la Renta el equivalente del 5% para la reserva legal y el restante 5% para otras reservas como la facultativa, y (%) porcentaje abierto para las reservas estatutarias procedimiento contable que lo realiza en el primer cuatrimestre del siguiente año. En caso de algún remanente de las utilidades, por disposición de la Junta de Accionistas, estas se repartirán entre sus socios.

BASE DE LA TRANSICIÓN A LAS NIIF.

APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 1 (NIIF) PYMES

La Compañía preparó sus Estados Financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes Desde el 1 de Enero del 2012.

De acuerdo a lo antes indicado, la Compañía definió como su período de transición a las NIIF PYMES, del año 2011, estableciendo como fecha para la medición de los efectos de primera aplicación el 1 de enero del 2012. La aplicación de las NIIF para Pymes supone, con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador que se encontraban vigentes al momento de prepararse los Estados Financieros correspondientes al año 2012:

- Cambios en las Políticas Contables, criterios de medición y forma de presentación de los Estados Financieros
- La incorporación de un nuevo Estado Financiero, el Estado de Resultado Integral
- Un incremento significativo de la información incluida en las notas a los Estados Financieros

Para la preparación de los presentes Estados Financieros, se han aplicado algunas excepciones obligatorias y exenciones optativas a la aplicación retroactiva de las NIIF PYMES que se establecen en la NIIF 1.



NOTA 3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE)

Al 31 de Dic. 2012, la Propiedad, Planta y Equipos estaban compuestos de la siguiente manera:

(En Dólares de EUA.)

CONCEPTOS	SALDO INICIAL			SALDO FINAL	
	31/Dic/2011	ADICIONES	AJUSTES	31/Dic/2012	
ACTIVO FIJO					
Edificios e Instalaciones	88,502,13			88,502,13	
ACTIVO FIJO AL COSTO	88,502,13			88,502,13	
(-) Depreciación Acumulada	0,00		0,00	0,00	
ACTIVO FIJO NETO:	88,502,13		0,00	88,502,13	

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS (PPE) y/o ACTIVOS FIJOS: bajo las NIIF PYMES

La Propiedad, Planta y Equipos (PPE) y/o Activo Fijo, al 31 de diciembre del 2011, correspondía a:

DETALLES	FECHA DE ADQUISICIÓN	Saldo al 31/12/2011	Adiciones	Redescripción y/o Ajustes	Bajas o Retiros	Saldo al 31/12/2011	% Depreciación
Edificio e Instalaciones	31/12/2011	0,00	88,502,13		0,00	0,00	88,502,13 0%
Total Costo:		0,00	88,502,13		0,00	0,00	88,502,13
Depreciación Acumulada		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Activos Fijos Neto:		0,00	88,502,13		0,00	0,00	88,502,13

En el año 2011, este Activo Fijo es ingresado a la Contabilidad, por lo tanto en este periodo de Transición, no se le efectúa ningún tipo de depreciación ni se aplicó ajustes correspondiente, por decisión de la Administración de la Compañía,

La Propiedad, Planta y Equipos (PPE) y/o Activo Fijo, al 31 de diciembre del 2012, correspondía a:

DETALLES	FECHA DE ADQUISICIÓN	Saldo al 31/12/2011	Adiciones	Redescripción y/o Ajustes	Bajas o Retiros	Saldo al 31/12/2012	% Depreciación
Edificio e Instalaciones	31/12/2011	88,502,13	0,00		0,00	88,502,13	0%
Total Costo:		88,502,13	0,00		0,00	88,502,13	
Depreciación Acumulada		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Activos Fijos Neto:		88,502,13	0,00		0,00	88,502,13	

Al cierre del año 2012, el Activo Fijo, (PPE) no se deprecia por ningún método y se lo mantiene como un valor residual

Ver Nota a los Estados Financieros.

El presente Estado Financiero ha sido elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), normas de aplicación obligatoria en el Ecuador desde el 01 de Enero/2011

NOTA 4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2012 y 2011, en este rubro se presentan el valor de los pasivos por pagar a favor de los terceros, originados en virtud de la existencia de una relación comercial, legal y reglamentaria. De igual manera incluyen otros recaudos de los contribuyentes a título de retención en la fuente y transacciones mercantiles a favor de la administración tributaria.

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
(*) Cuentas por Pagar Proveedores	0,00	6.728,86
Comisiones por Pagar	0,00	6.020,29
Valores por Liquidar Varios	<u>92,89</u>	<u>112,65</u>
TOTAL	92,89	12.861,80

(*) CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2012 y 2011, respectivamente en este rubro comprende las Comisiones por Pagar a las Agencias y a otros Proveedores respectivamente, los mismos que no tienen fecha de vencimiento, y no devengan intereses alguno.

NOTA 5. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la Empresa **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, al 31 de diciembre del 2012 es de **(DOS MIL 00/100) USD. \$ 2.000,00** dólares americanos conformados por **(2.000)** Dos Mil Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar USD. \$ **(1,00)** cada una, este rubro a la fecha se mantiene.

OBLIGACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Las Obligaciones sobre las Imposiciones Fiscales, durante estos dos últimos períodos fiscales se dieron con las formalidades y términos del caso tanto en el SRI, como en las demás Instituciones del Estado donde se cancelan Tributos, Aranceles, Impuestos y Contribuciones.

EVENTOS SUBSECUENTES. CUENTAS DE ORDEN Y GARANTIAS COLATERALES O DE TERCEROS Y CONTINGENCIAS

Entre el 31 de Diciembre del 2012 y la fecha emisión del respectivo Informe del Auditor Independiente, (Noviembre 30 de 2014), por parte de Auditoría Externa Independiente, no se observó la existencia de hecho alguno que pudiera cambiar sustancialmente la estructura de los Estados Financieros, Integrales de la Compañía, **AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.**, no presenta ningún tipo de desviación en sus Información Financiera entregada a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas (SRI), sus Cuentas de Orden, Garantías, Otros Colaterales con Terceros, Otras Transacciones, y Contingencias, considerando que no existen riesgos materiales en cuentas comerciales a cobrar o a pagar, eventos legales, tributarios, etc., así como cuentas de orden que aplicasen, que en Opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener efectos significativos sobre dichos Estados entregados a los entes de Control.

CONVENIO

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A. Se acoge a la Resolución adoptada en el Registro Oficial N° 235 de Mayo 4 de 1982 donde se firma un Convenio en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) el 3 de marzo de 1981 entre el Gobierno del Ecuador y de Argentina para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo (copia simple que se adjunta a este Informe) páginas finales como addendum.

Celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 3 de marzo de 1981.
Publicado en el Registro Oficial N° 235, de 4 de mayo de 1982.
Fecha de vigencia: 1 de Enero de 1983.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Argentina, deseosos de eliminar la doble imposición en relación con el transporte aéreo,
Han convenido lo siguiente:

Art. I.- Impuestos comprendidos.-

El presente Convenio se aplicará:

- I) Por el Ecuador:
- Al impuesto a la renta;
 - A los impuestos adicionales a la renta; y
 - Al impuesto al capital en giro.

Nota:

El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (Registro Oficial N° 97 de 29 de diciembre de 1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.

II) Por la Argentina:

- Al impuesto a las ganancias;
- Al impuesto a los beneficios de carácter eventual;
- Al impuesto al capital de las empresas; y
- Al impuesto al patrimonio neto de las personas físicas.

El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introduzcan a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados que uno u otro de los Estados Contratantes establecieren con posterioridad a la firma del mismo.

Art. II.- Definiciones.-

A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:

- El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona natural o jurídica domiciliada en uno de los Estados Contratantes. Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado Contratante que señale su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.
- Por "transporte aéreo" se entiende el transporte internacional por aire de personas, carga y correo realizado por el propietario, fletador o arrendatario de aeronaves.
- La expresión "transporte internacional" significa el transporte aéreo efectuado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el mismo se realice entre puntos situados en el otro Estado Contratante (servicio doméstico o cabotaje).
- Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a la República del Ecuador y a la República Argentina, según exija el contexto de este Convenio.
- El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso del Ecuador al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y en el caso de la Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda).
- Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación tributaria de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.

Art. III.- Jurisdicción Tributaria.-

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que estén domiciliadas las mismas.
2. La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el transporte aéreo, tenga una empresa de un Estado Contratante.
3. Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual estén domiciliadas las mismas.
4. Las rentas originadas por la venta de aeronaves afectadas al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliada la empresa titular de los mismos.
5. Las remuneraciones obtenidas en razón de un empleo ejercido a bordo de una aeronave, operada en el transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliado el empleador.
6. El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que esté domiciliada la empresa titular del mismo.

Art. IV.- Régimen de consultas e información.-

1. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la reciproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.
2. Tales consultas podrán solicitarlas cualesquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.
3. Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.

Art. V.- Vigencia.- Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del canje de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseido a partir del primero de enero, inclusive, del año en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.

Art. VI.- Denuncia.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año calendario.

El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto en el ejercicio que se inicie a partir del primero enero del año calendario siguiente al de la denuncia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.





**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN
EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO**

Osvaldo Hurtado Larrea,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que en la ciudad de Buenos Aires, el 3 de marzo de 1981, el Gobierno del Ecuador suscribió el Convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo con el Gobierno de la República Argentina;

Que la Cámara Nacional de Representantes, con fecha 11 de marzo de 1982 aprobó el referido Convenio; y

En uso de la facultad que le confiere el literal f) del Art. 78 de la Constitución,

Decreta:

Art. 1.- Ratificase el Convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo con el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2.- Procédase al Canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación.

Art. 3.- Publíquese en el Registro Oficial, conjuntamente con este Decreto, el texto del Convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo suscrito con el Gobierno de la República Argentina.

Art. 4.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE
IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO**

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Argentina, deseosos de eliminar la doble imposición en relación con el transporte aéreo,

Han convenido lo siguiente:



Art. I.- Impuestos comprendidos.- El presente Convenio se aplicará:

I) Por el Ecuador:

- a) Al impuesto a la renta;
- b) A los impuestos adicionales a la renta; y
- c) Al impuesto al capital en giro.

Nota:

El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (R.O. 97, 29-XII-1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.

II) Por la Argentina:

- a) Al impuesto a las ganancias;
- b) Al impuesto a los beneficios de carácter eventual;
- c) Al impuesto al capital de las empresas; y
- d) Al impuesto al patrimonio neto de las personas físicas.

El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introduzcan a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados que uno u otro de los Estados Contratantes estableciere con posterioridad a la firma del mismo.

Art. II.- Definiciones.- A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:

a) El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona natural o jurídica domiciliada en uno de los Estados Contratantes.

Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado Contratante que señale su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.

b) Por "transporte aéreo" se entiende el transporte internacional por aire de personas, carga y correo realizado por el propietario, fletador o arrendatario de aeronaves.

c) La expresión "transporte internacional" significa el transporte aéreo efectuado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el mismo se realice entre puntos situados en el otro Estado Contratante (servicio doméstico o cabotaje).

d) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a la República del Ecuador y a la República Argentina, según exija el contexto de este Convenio.

e) El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso del Ecuador al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y en el caso de la Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda).

f) Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación tributaria de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.

Nota:

Debido a la reforma establecida por el D.E. 854 (R.O. 253, 16-I-2008) al Art. 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas fue sustituida por la de Ministerio de Finanzas.

Art. III.- Jurisdicción tributaria.-

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que estén domiciliadas las mismas.
2. La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el transporte aéreo, tenga una empresa de un Estado Contratante.
3. Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual estén domiciliadas las mismas.
4. Las rentas originadas por la venta de aeronaves afectadas al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliada la empresa titular de los mismos.
5. Las remuneraciones obtenidas en razón de un empleo ejercido a bordo de una aeronave, operada en el transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliado el empleador.
6. El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que esté domiciliada la empresa titular del mismo.

Art. IV.- Régimen de consultas e información.-

1. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la reciproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.
2. Tales consultas podrán solicitarlas cualesquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.
3. Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.

Art. V.- Vigencia.- Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del canje de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseido a partir del primero de enero, inclusive, del año en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.

Art. VI.- Denuncia.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año calendario.

El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto en el ejercicio que se inicie a partir del primero enero del año calendario siguiente al de la denuncia.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO

1.- Ratificación y Publicación: Decreto 834, Registro Oficial 235, 4-V-1982.

